

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**896.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm. 1664, de fecha 23 de marzo de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Con fecha 21 de diciembre de 2009, se realizó convocatoria a distintas Asociaciones y ONG, S, relacionadas con la ejecución de proyectos sociales destinados a la ejecución de medidas de internamiento impuestas por los Jueces de Menores.

II.- Tal convocatoria tiene por objeto la selección de la Asociación /ONG, S, que de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad y publicidad ofrezca el más idóneo proyecto integral de atención y educación a los menores con distinto regímenes de internamiento.

III.- Con fecha 5 de enero de 2009, se designo por Orden nº 41, los miembros de la Comisión de Valoración que aparecía como recogida en la convocatoria antes mencionada, aparece la necesidad de designar una Comisión de Selección que bajo la Dirección de la Dirección General del Menor y la Familia, y atendiendo a los criterios jurídicos- administrativos que se le señalen por la Secretaría Técnica de esta Consejería, abordara el estudio de los distintos proyectos presentados desde un aspecto multidisciplinar y atendiendo a criterios eminentemente técnicos, establecidos en la Convocatoria a participar en la selección de la Asociación /ONG, S que va a desarrollar el Programa de Ejecución de Medidas de Internamiento impuestas por los Jueces de Menores en Centro propio de la Ciudad, durante el periodo 1 de febrero a 31 de diciembre de 2010.

IV.- Reunida la citada Comisión durante las mañanas del día 11 de enero al 14 de enero de 2010, y previo estudio de las tres ofertas presentada por las distintas ONG participantes, ha elevado propuesta formulada por la citada Comisión, en la que aparecen recogido las distintas puntuaciones que a continuación se describen, y en el que aparece como mejor valorada a la Asociación para a Gestión de la Integración Social (GINSO).

V.- Con fecha 2 de febrero de 2010, la Asociación GINSO, formuló denuncia expresa a la suscripción

del Convenio de Colaboración para el que había sido seleccionada, por lo que de acuerdo con la propuesta formulada por Comisión de Selección, se procedió a trasladar la referida invitación a la Fundación Diagrama, quien con fecha 9 de febrero de 2010, aceptó la invitación a formalizar el pertinente convenio de colaboración al objeto de desarrollar el programa de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento por el periodo de los 9 meses que restan para el año 2010.

VI.- La financiación destinada para hacer frente al citado programa es eleva a ochocientos dos mil ciento ochenta y cuatro euros con trece céntimos (802.184,13 €) que comprenderá la ejecución del programa desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2010.

Visto la propuesta elevada por la Comisión de Selección creada al efecto, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2 d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) y los artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones" VENGO EN DISPONE, la concesión directa de la subvención que a continuación se señala, a la FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, titular del CIF nº G - 73038457, con domicilio social en la Avda. de la Ciudad de Almería nº 10, de Murcia, justificada en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1.- El objeto de la subvención es la ejecución del Programa de Ejecución de Medidas de Internamiento impuestas por los Jueces de Menores en Centro Baluarte San Pedro de la Ciudad, por un importe máximo de OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (802.184,13€) a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas